GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI — ACREDITADO
Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

FECHA: 17 OCT. 2008 NUMERO: 00008086

PARA: Doctora Matilde Luz Urrego V.	OFICINA: Profesional Universitaria Archivo
DE: Iván Darío Mejía Uribe	OFICINA: Dirección de Ventas

ASUNTO Oferta de Concesión Mercantil COPIAS:

Para que repose en el Centro de Administración Documental, adjunto Oferta de Concesión Mercantil y aceptación a la oferta, firmada entre el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Discurramba S.A., autorizando la comercialización de nuestros productos en el Departamento del Atlántico

Igualmente le relaciono los anexos de dicha Concesión:

- Anexo 1: Volúmenes mínimos de Compra
- Anexo 2: Requisitos capacidad Financiera
- Anexo 3: Lista de Precios
- Anexo 4: Pagaré
- Anexo 5: Carta de Instrucciones
- Anexo 6: Manejo de Producto Terminado
- Anexo 7: Instructivo de Publicidad
- Anexo 8: Cumplimiento fiscal y comercial
- Anexo 9: Cuentas bancarias de la oferente

Cordialmente,

IVAN DARIO MEJIA URIBE
Director de Ventas

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

Angela C./CONCESION MERCANTIL DISCURRAMBA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI — ACREDITADO

Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

22 AGO. 2008

00006176

Doctor
ALBERTO MESA VALLEJO
Gerente
DISCURRAMBA S.A.
Ciudad

Asunto: Firma contrato de Concesión Mercantil

Respetado Doctor:

Con el fin de que se sirva suscribir los anexos que se requieran, así como la aceptación de la oferta, me permito remitirle la oferta de Concesión Mercantil la cual una vez aceptada deberá ser remitida sólo en original a esta misma dirección lo más pronto posible.

Nota: Deben Firmar páginas 24,29 y 31

Cordialmente,

JUAN DAVID QUICENO GONZALEZ
Director de Ventas

Carrera 50 No. 12 Sur 149 Autopista sur PBX: 285 85 00 FAX: 285 98 13 NIT: 890 900 286-0 A.A. 51560 y 51944
www.fla.com.co - e-mail: archivo@fla.com.co
Itagüí, Colombia S.A.

Angela C/DISCURRAMBA CONCESIÓN MERCANTIL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

1 de sep/08

Medellín,

Doctor
ALBERTO MESA VALLEJO
Representante Legal
DISCURRAMBA S.A.
Ciudad

Referencia: Oferta de Concesión Mercantil

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.289.911 en su calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia, y como tal Representante Legal de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, estando debidamente facultado de acuerdo con la constitución y la ley, mediante la presente comunicación, formulo a favor de DISCURRAMBA S.A. (en adelante "LA COMPAÑIA") una oferta de concesión mercantil (en adelante "la Oferta"), empresa constituida mediante escritura pública No. 801, del 4 de abril de 2003, Notaría 26 de Medellín, registrada el 8 de abril de 2003, el libro 9no., bajo el No. 3555, representada legalmente por el señor ALBERTO MESA VALLEJO, identificado con la C.C. No. 501.365. La presente Oferta se sujeta a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERACIONES

Primera: Que LA OFERENTE es una Entidad Estatal, encargada de la Producción y Comercialización de los productos de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y dentro de su estrategia general de comercialización de productos, ha decidido establecer una red de concesionarios.

Segunda: Que para LA OFERENTE es fundamental que todos y cada uno de los concesionarios que integran su red de distribución reúnan al menos los siguientes requisitos:

- Cumplir con los volúmenes mínimos de compras de producto que le permitan a LA OFERENTE, con base en sus propios criterios y proyecciones, hacer ciertos descuentos manteniendo su rentabilidad. (Según Anexo1).

- Tener un adecuado cubrimiento de la zona o territorio prefijado para la comercialización del producto.

- Reunir todos los requisitos exigidos por LA OFERENTE relacionados con la capacidad financiera requerida para respaldar las obligaciones que adquiera en virtud de la aceptación de este Oferta. (Según anexo 2)

- Mantener permanentemente una disponibilidad adecuada de productos en los puntos de venta para satisfacer las necesidades de demanda dentro del territorio asignado.

Tercera: Que dentro del contexto precitado, para las partes es claro que el cumplimiento de ciertos volúmenes de compras al igual que la sujeción a algunos parámetros de comercialización de productos definidos por LA OFERENTE, principalmente en materia de atención prioritaria de pedidos, manejo y utilización de las marcas, colaboración en la realización de promociones, cumplimiento de las condiciones descritas en la consideración segunda precedente, y demás elementos que LA OFERENTE considere importante incluir en cada momento dentro de sus políticas, son condiciones necesarias para mantener la calidad de la Compañía.

Cuarta: Que en razón de la importancia estratégica que tienen los concesionarios en la comercialización de los productos de LA OFERENTE, es fundamental para ésta el poder trabajar cercanamente con aquellos, lo cual se traduce en que las relaciones con los concesionarios estén particularmente enmarcadas en un contexto de estrecha colaboración que permita mantener canales permanentes de comunicación e información entre LA OFERENTE y los concesionarios en beneficio de sus mutuos intereses.

Quinta: Que dentro de las actuales políticas y estrategias generales de LA OFERENTE, para ellas es particularmente importante el poder implementar ciertos mecanismos que permitan darle efectividad a políticas de "conocimiento del cliente" y de seguimiento al destino de sus productos, entre otras.

Sexta: Que, así mismo, dada la actividad que desarrolla LA OFERENTE, existen ciertas restricciones regulatorias en materia de publicidad abierta que implican necesariamente para LA COMPAÑÍA abstenerse de realizar campañas publicitarias en algunos lugares, y reforzarlas en aquellos lugares donde sí pueden desarrollarse, y particularmente en los puntos de venta de sus productos, independientemente de que dichos puntos de venta sean propios o de terceros.

Séptima: Que, en razón de lo expuesto en la Consideración precedente, resulta indispensable para LA COMPAÑÍA identificar plenamente los puntos de venta de sus productos, al igual que su ubicación y características básicas, para lo cual es imprescindible contar con disposiciones contractuales que le permitan a LA OFERENTE tener acceso a cierta información referente a los concesionarios, a sus establecimientos y negocios, y a los negocios de terceros que a su vez adquieran productos de aquellos para su reventa posterior.

Octava: Que a su turno, para LA OFERENTE es prioritario poder acceder a una red de distribución de productos cuyas marcas se encuentran ya acreditadas en Colombia y en el exterior, a fin de desarrollar su propio negocio sobre la base de productos que gozan de reconocimiento y prestigio suficientes para atraer a una gran masa de clientes que él ha manifestado estar en capacidad de atender.

Novena: Que en razón de la importancia estratégica que para LA OFERENTE tienen la protección de las marcas de los productos y la preservación de ciertos estándares para su comercialización, es fundamental para éste que LA COMPAÑÍA cumpla con ciertas indicaciones dadas por LA OFERENTE para el adecuado manejo y utilización de las marcas que identifican sus productos. (Se anexa manual de imagen, elaborado por la Agencia de Publicidad).

Décima: Que teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta mercantil y los demás ofertas similares que celebre LA OFERENTE con otros concesionarios pretenden, por una parte, documentar en forma acorde con las políticas y estrategias generales de LA OFERENTE, pero sin desconocer la naturaleza y el contexto de colaboración de las relaciones preexistentes, la vinculación de LA OFERENTE con los concesionarios, y por otra parte, reglamentar los deberes de parte de dichos concesionarios, para efectos de cubrir las necesidades de información y control derivadas (i) de las políticas actuales de LA OFERENTE, (ii) de la naturaleza misma de la concesión que se otorga, y (iii) de las condiciones regulatorias bajo las que opera el negocio de licores en Colombia.

17

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones:

1.1. LA OFERENTE: Será el Departamento de Antioquia- Fábrica de Licores de Antioquia, representado por su gobernador Luis Alfredo Ramos Botero.

1.2. LA COMPAÑÍA: El destinatario de la presente oferta mercantil.

1.3. OFERTA: Significa la presente oferta de concesión mercantil.

1.4 DESCUENTO PROMOCIONAL: Es aquel descuento que otorga LA OFERENTE a favor de LA COMPAÑÍA de manera eventual con el fin de impulsar y promover en ciertas temporadas las ventas de una o varias de las marcas de sus productos en el Territorio, sin que ello implique que LA COMPAÑÍA tenga derecho a mantenerlo para los pedidos futuros. El Descuento Promocional y las condiciones para su aplicación las definirá LA OFERENTE de tiempo en tiempo y de manera unilateral, en el entendido que el propósito del Descuento Promocional es que éste llegue al consumidor final con el fin de alcanzar los objetivos señalados anteriormente.

1.5 LISTA DE PRECIOS: Significará la lista de los precios y condiciones de pago vigentes para los productos a ser vendidos a los Concesionarios en un momento determinado, expedida de tiempo en tiempo por LA OFERENTE sin intervención alguna LA COMPAÑÍA. Dicha lista hará parte integrante de la presente oferta como Anexo No. 3, el cual será sustituido de tiempo en tiempo, en forma automática, con las nuevas listas de precios y condiciones que determine LA OFERENTE.

1.6 PARTES: Significará de manera conjunta LA COMPAÑÍA y LA OFERENTE.

1.7 PRODUCTO O PRODUCTOS: Significarán todos y cada uno de los productos cuyos derechos exclusivos de fabricación, importación y/o distribución para Colombia tiene actualmente o llegue a tener en un futuro LA OFERENTE, salvo que las Partes convengan algo diferente.

1.8 TERRITORIO: Significará las zonas en las que, dentro del territorio colombiano, LA COMPAÑÍA podrá ejercer su derecho a revender los Productos que, a su turno, adquiera de LA OFERENTE, que para este caso lo será el Departamento del Atlántico.

Segunda. Objeto: La presente oferta tiene por objeto la concesión de derechos por parte de LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA, para comercializar los Productos y hacer uso de las marcas de los mismos únicamente dentro del Territorio establecido, en los términos y condiciones aquí establecidas. Para tal efecto, la presente oferta regula también los términos bajo los cuales se dará la enajenación de los Productos por parte de LA OFERENTE, a favor de LA COMPAÑÍA, a título de compraventa, para la posterior venta y distribución que LA COMPAÑÍA hará por su propia cuenta y riesgo dentro del Territorio determinado, en las condiciones establecidas en esta Oferta.

Tercera. Productos: LA OFERENTE suministrará a LA COMPAÑÍA los Productos, a título de compraventa, en los términos establecidos en la presente Oferta.

Por otra parte, LA OFERENTE podrá realizar cualquier modificación a los Productos, sus empaques, marcas y etiquetas sin que para este efecto requiera notificar previamente a LA COMPAÑÍA, pudiendo igualmente descontinuar dichos Productos en cualquier tiempo.

Cuarta. Proyecciones de Compras: LA OFERENTE establecerá y propondrá, de tiempo en tiempo, los planes y objetivos de compras para determinados períodos de tiempo, con el fin de que ambas Partes puedan programar adecuadamente sus actividades a todo lo largo de la vigencia del contrato que se perfeccione con la presente Oferta y que LA OFERENTE pueda hacer un adecuado seguimiento y evaluación de la labor de LA COMPAÑÍA. La entrega de Productos no estará sujeta a un límite máximo de pedido, total, periódico o continuo, pero en el evento en que se supere la proyección estimada o presupuestada del mismo, LA OFERENTE tendrá la facultad de atender o rechazar la cantidad de pedido que supere tal proyección. (Anexo 1, volúmenes mínimos de compras)

Parágrafo: Las condiciones propias de los concesionarios se mantendrán a favor LA COMPAÑÍA, en la medida en que se atiendan las proyecciones mínimas de compras definidas para tal efecto y se cumplan con los demás criterios contemplados en la consideración segunda de la presente Oferta. En consecuencia,

la sujeción a dichos criterios es una condición necesaria para mantener la vigencia del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, cuando se presente un incumplimiento respecto de las condiciones anteriormente enunciadas, LA COMPAÑÍA perderá su calidad de tal, pero podrá volver a ser parte de la red de concesionarios de LA OFERENTE cuando, a juicio de ésta, LA COMPAÑÍA vuelva a cumplir con las condiciones descritas en la consideración segunda de la presente Oferta, con las proyecciones de compras y demás criterios requeridos para ser parte de dicha red, de acuerdo con lo establecido en la presente Oferta.

Quinta. Condiciones de Venta y Entrega de los Productos: Las Partes han acordado que el procedimiento que se describe a continuación será utilizado para los efectos de emitir las órdenes de compra y para efectuar la entrega de los Productos.

5.1 Preparación, envío y aceptación de la orden de compra:

(i) LA COMPAÑÍA deberá emitir sus órdenes de compra para hacer su pedido a LA OFERENTE por escrito, y en ella deberá haber total claridad en cuanto a la cantidad de los Productos. Los precios aplicables se sujetarán a la Lista de Precios y Condiciones vigente al momento de hacerse el pedido, salvo que expresamente LA OFERENTE condicione la aceptación del pedido a la aplicación de precios diferentes.

(ii) LA OFERENTE verificará las existencias de los Productos solicitados y los precios aplicables de conformidad con la Lista de Precios vigente, y se aceptará el pedido con la expedición de la factura.

(iii) LA OFERENTE, en función de sus inventarios, podrá a su entera discreción aceptar o no la orden de compra expedida por LA COMPAÑÍA o aceptarla parcialmente, pues las Partes entienden que las órdenes de compra emitidas por LA COMPAÑÍA se deben entender como ofertas mercantiles divisibles.

(iv) Toda orden de compra se entenderá totalmente aceptada por LA OFERENTE a los precios vigentes al momento del pedido y será aceptada expidiendo la factura que solo se elaborará por las cantidades y producto disponible. Si las cantidades o el precio a los cuales LA OFERENTE aceptare la orden de pedido fueren diferentes

a los expresados en ésta, podrá LA COMPAÑÍA desistir del pedido respectivo y se anulará la factura.

(v) Una vez recibida y aceptada la orden de compra por parte de LA OFERENTE, la factura deberá ser procesada y remitida a LA COMPAÑÍA como una venta individual por cada pedido.

5.2 Entrega de los Productos:

(i) La entrega de los Productos la efectuará LA OFERENTE a LA COMPAÑÍA en el lugar definido por LA OFERENTE para toda la duración del contrato que se perfeccione con la presente oferta. El número de puntos de entrega así como el número de entregas semanales a los que un Concesionario tiene derecho estarán establecidos con base en su volumen de compras, según las proyecciones que al efecto se definan conforme a lo indicado en la cláusula cuarta anterior. En cualquier caso, si no hubiere una definición específica en cuanto al lugar de entrega de un pedido en particular, la entrega podrá hacerse en cualquiera de los lugares donde se hubieren hecho entregas anteriores. La entrega de los Productos se entenderá perfeccionada con la ubicación de los Productos en el lugar que corresponda, según el principio precedente, y de acuerdo con la definición de entrega prescrita en el Código Civil y en el Código de Comercio. Igualmente, deberá entenderse lo mismo para efectos del artículo 204 de la Ley 223 de 1995.

(ii) Una vez los Productos sean ubicados en el lugar correspondiente, éstos serán de exclusiva propiedad de LA COMPAÑÍA, quien deberá desde ese instante asumir los costos y riesgos de su colocación y venta en el mercado.

(iii) LA COMPAÑÍA podrá reclamar por defectos en la cantidad de Producto, al momento de la entrega del mismo y por defectos de calidad en cualquier momento, lo cual se someterá a análisis de la Dirección de Calidad de la FLA, a objeto de atender la reclamación si a ello hubiere lugar, a través de la confirmación o no del defecto presentado por LA COMPAÑÍA. De no manifestar LA COMPAÑÍA por escrito alguna inconformidad sobre el estado de los Productos en el término allí señalado, los mismos se entienden recibidos a satisfacción por LA COMPAÑÍA. Así mismo, será responsabilidad de LA COMPAÑÍA atender, por su propia cuenta y riesgo, los reclamos de sus propios compradores, sin perjuicio de que LA OFERENTE, a su entera discreción, pueda eventualmente colaborar en la solución de tales reclamos.

(iv) Contra la entrega de los Productos LA OFERENTE entregará a LA COMPAÑÍA el respectivo recibo de caja, donde se indicará el valor o precio de los Productos y la constancia de su entrega real y material, la cual deberá ser firmada por un representante autorizado por LA COMPAÑÍA, en señal de aceptación.

(v) LA OFERENTE podrá realizar entregas parciales y LA COMPAÑÍA deberá aceptarlas, siempre que la calidad del Producto fuere satisfactoria y el precio fuere el correspondiente de acuerdo con la Lista de Precios.

(vi) Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula o en otros aparte de la presente Oferta, las partes entienden que LA OFERENTE estará facultada para suspender toda entrega de Productos en los eventos en que LA COMPAÑÍA se encuentre en una situación de mora o incumplimiento respecto de cualquiera de sus obligaciones bajo la presente Oferta. Esta facultad implicará por lo tanto que LA OFERENTE podrá mantener dicha suspensión hasta cuando cese la situación de mora o incumplimiento de LA COMPAÑÍA, sin que la referida suspensión de entregas pueda en modo alguno considerarse como un incumplimiento de parte de LA OFERENTE.

(vii) Si por cualquier razón LA COMPAÑÍA no puede recibir en tiempo un pedido, LA OFERENTE podrá mantener el Producto en sus bodegas hasta tanto LA COMPAÑÍA pueda recibirlo, cobrándole a LA COMPAÑÍA, si así lo estima procedente, los costos del bodegaje. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 1883 del Código Civil, LA OFERENTE quedará exenta de responsabilidades relacionadas con la conservación de los Productos, y sólo responderá por el dolo o culpa grave.

5.3 Cada orden de compra aceptada por LA OFERENTE constituirá un oferta de compraventa independiente, que se regirá por la presente documento y la legislación aplicable.

Sexta. Precio y Forma de Pago de los Productos: Para efectos de cada orden de compra se tomará como precio de los Productos aquel indicado en la Lista de Precios vigente al momento del respectivo pedido, salvo que expresamente se indique algo distinto en la aceptación de la orden de compra por parte de LA OFERENTE, todo según lo indicado en el numeral 5.1 de la presente Oferta.

La Lista de Precios hará parte integrante del Oferta como Anexo No 3. LA OFERENTE se reserva de manera expresa el derecho a enmendar o modificar el

Antioquia para todos.

¡Manos a la obra!

anexo en cualquier momento y a su criterio exclusivo, y la posibilidad de establecer condiciones comerciales adicionales, no obstante lo cual los cambios en las Listas de Precios no afectarán los pedidos que ya hubieren sido aceptados, a menos que al aceptarlos se hubiere dejado claro la posibilidad de aplicar nuevos precios a dichos pedidos.

LA COMPAÑÍA se obliga a cancelar el precio de los Productos de contado; para este efecto deberá pagar a LA OFERENTE mediante cualquiera de las siguientes formas, teniendo en cuenta que en todo caso el pago ha de ser de contado, así:

- Efectivo
- Transferencia bancaria.
- Consignación de cheque propio en las cuentas señaladas por LA OFERENTE en el anexo 9 de la presente oferta, una vez se verifique el pago efectivo de la misma en las cuentas de LA OFERENTE.
- Cheque de gerencia, cuyos fondos provengan de una cuenta bancaria a nombre de LA COMPAÑÍA.

Respecto al pago mediante cheque o transferencia bancaria, LA COMPAÑÍA deberá ser el titular de la cuenta corriente, de ahorro, o fiducia, de origen de los recursos y/o entidad bancaria debidamente avalada por la Superintendencia Financiera y LA OFERENTE deberá ser el beneficiario. Adicionalmente, el pago se podrá hacer a través de intermediario financiero debidamente vigilado por la Superintendencia Financiera ó quien haga sus veces.

LA COMPAÑÍA entiende y acepta que es política de LA OFERENTE no aceptar cheques de terceros diferentes del directamente obligado, y en este sentido, LA COMPAÑÍA se obliga a respetar las referidas políticas, salvo que se trate de los intermediarios financieros mencionados en el párrafo anterior. LA COMPAÑÍA también entiende y acepta que LA OFERENTE tiene el derecho de modificar, suspender o eliminar en forma unilateral éstas políticas y de establecer excepciones discrecionalmente, para lo cual bastará una simple comunicación informativa emitida en forma general o particular, comunicada a LA COMPAÑÍA a la dirección de notificación señalada en la presente Oferta.

Parágrafo: LA OFERENTE podrá otorgar diferentes Formas de Pago y Descuentos Promocionales a LA COMPAÑÍA, Para la liquidación y/o reconocimiento de los

Descuentos Promocionales, se tendrán en cuenta los criterios fijados por LA OFERENTE en la oportunidad respectiva.

Séptima. Mora: En el evento que LA OFERENTE autorice un pago diferente al de contado, a partir del día siguiente al vencimiento del término acordado para el pago de las facturas de que trata este Oferta según se desprende de lo indicado en la cláusula anterior, LA COMPAÑÍA reconocerá y pagará al LA OFERENTE intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley calculada desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha en que el pago respectivo tenga lugar, sin perjuicio de las demás facultades legales o contractuales que tenga LA OFERENTE. Igualmente, LA OFERENTE podrá abstenerse de continuar despachando Productos en caso de mora en el pago por parte de LA COMPAÑÍA.

Octava. Garantías: Cuando quiera que LA OFERENTE conceda a LA COMPAÑÍA plazos para el pago de los Productos, LA OFERENTE podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, que constituya a favor de LA OFERENTE, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación del cupo de crédito correspondiente y como condición para hacerlo efectivo, póliza de seguros, garantía bancaria o cualquier otra garantía aceptable para LA OFERENTE.

En todo caso, sin importar la alternativa que escoja LA OFERENTE, LA COMPAÑÍA suscribirá y entregará a LA OFERENTE un pagaré en blanco con carta de instrucciones, de acuerdo con el formato que hace parte de este documento como Anexos Nos. 4 y 5, que le permita al LA OFERENTE ejecutar y exigir el pago de las obligaciones derivadas de la presente Oferta.

En caso de incumplimiento de LA COMPAÑÍA por cualquier motivo, LA OFERENTE podrá escoger la acción jurídica derivada de los títulos valores que tenga en su poder y/o hacer efectiva la garantía otorgada por LA COMPAÑÍA.

Parágrafo: Aún cuando LA OFERENTE eventualmente convenga en otorgarle un cupo de crédito o plazos de pago a LA COMPAÑÍA sin exigir garantías, LA OFERENTE mantendrá la posibilidad de requerirlas en cualquier tiempo, en el entendido que si LA COMPAÑÍA no procediere a constituirlas a satisfacción de LA OFERENTE, podrá ésta, a su libre discreción, cancelar el cupo de crédito o cualquier otro beneficio que hubiere otorgado para el pago.

Novena. Derechos que se le otorgan a LA COMPAÑÍA y Alcance de la oferta: Toda vez que LA OFERENTE cuenta con los derechos exclusivos de fabricación y/o

importación de los Productos para el territorio aduanero colombiano, bajo la presente Oferta, LA OFERENTE otorga a LA COMPAÑÍA los derechos de venta y distribución de los Productos en relación con el Territorio determinando, según ha sido definido en la presente Oferta. Lo anterior implicará que LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de realizar, por su propia cuenta y riesgo, labores de venta y distribución de los Productos en el referido Territorio, siempre y cuando respete los parámetros definidos en la presente Oferta, que son los que corresponden a la red de concesionarios a la cual se integra por su propia cuenta y riesgo.

Décima. Obligaciones Especiales LA COMPAÑÍA: Además de las obligaciones particulares a su cargo establecidas en la presente Oferta y de las que se deriven de las normas legales aplicables, LA COMPAÑÍA estará obligada a lo siguiente:

10.1 Recibir los Productos en el lugar y el tiempo estipulados.

10.2 Pagar oportunamente el precio de los Productos.

10.3 Abstenerse de incurrir en actos que afecten o puedan llegar a afectar la integridad de los Productos y/o el prestigio de las marcas con que éstos se identifican. Para este propósito, LA COMPAÑÍA adoptará las medidas que estime procedentes y tendrá en cuenta las indicaciones y recomendaciones de LA OFERENTE en cuanto a manipulación, almacenamiento, despacho, transporte y entrega de los Productos que se establecen en el Anexo No. 6, sin perjuicio de las variaciones que de tiempo en tiempo vaya incluyéndole LA OFERENTE a su libre discreción.

10.4 Llevar un control de inventario de los Productos, utilizando como criterio el de primeras entradas primeras salidas (PEPS), con el fin de asegurar y mantener la calidad, vigencia e idoneidad para el consumo de los Productos. Para efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación, LA COMPAÑÍA permitirá a LA OFERENTE, o a las personas que ésta designe, visitar sus instalaciones. Este derecho podrá ejercerse en horas y días hábiles.

10.5 Mantener, bajo su propia responsabilidad, personal suyo disponible para obligarlo en materias tales como el recibo de los Productos y la aceptación de las facturas que emita LA OFERENTE. En cualquier caso, LA COMPAÑÍA no podrá hacer reclamo alguno a LA OFERENTE por entregas de Producto, recibo de pedidos o expedición de facturas a personas de las que pueda presumirse que

representan a LA COMPAÑÍA, en los términos del Artículo 842 del Código de Comercio.

10.6 Preparar y presentar a LA OFERENTE informes periódicos de acuerdo con las solicitudes que al efecto le haga LA OFERENTE, así como toda la información adicional correspondiente que se le solicite con el propósito de permitirle a LA OFERENTE definir sus políticas de importaciones y de producción y para calcular los Descuentos Promocionales (cuando haya lugar a ellos).

10.7 Presentar a LA OFERENTE, dentro del contexto y para los fines indicados en las Consideraciones de la presente Oferta, los informes en la forma y con la periodicidad que le sean requeridos referente a sus clientes y a las cantidades de Producto vendidas.

10.8 Permitirle a LA OFERENTE hacer auditorías para verificar directamente la información que LA COMPAÑÍA le haya suministrado para efectos de calcular, con base en dicha información, el valor de los Descuentos promocionales que habrán de concederse a LA COMPAÑÍA.

10.9 Registrarse anualmente, si la ley así lo obliga, ante la Unidad de Rentas de los Departamentos en donde vaya a desarrollar la venta o distribución de los Productos, y adelantar dentro de los términos previstos en cada una de dichas Unidades de Rentas, los trámites que sean requeridos de conformidad con las disposiciones aplicables.

10.10 Informar, bajo el contexto y para los fines indicados en las Consideraciones de la presente Oferta, dentro de los 5 días calendario siguientes, la ocurrencia de cualquier hecho que signifique una modificación a la composición accionaria o societaria de LA COMPAÑÍA de cualquier porcentaje (%) o más.

10.11 Permitir la instalación en sus oficinas de los equipos y sistemas necesarios para atender las visitas de personal de LA OFERENTE, cuando ésta lo requiera para asegurar, dentro del contexto indicado en las Consideraciones de la presente Oferta, que LA COMPAÑÍA esté cumpliendo con todos los estándares de la red de concesionarios a la que se integra.

10.12 Cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables a las actividades que LA COMPAÑÍA realizará conforme al presente Oferta y a las disposiciones vigentes. LA COMPAÑÍA también cumplirá con las normas éticas más estrictas en relación con

sus actividades bajo la presente Oferta, y evitará cualquier acción u omisión que desacredite o cause daño de cualquier naturaleza a los Productos, o a las marcas o nombres comerciales de LA OFERENTE.

10.13 No modificar o alterar en ninguna forma los Productos o sus empaques.

10.14 No vender los Productos a menores de dieciocho (18) años ni hacer publicidad dirigida a ellos.

10.15 Cumplir las instrucciones dadas por LA OFERENTE en relación con las condiciones de utilización y manejo de las marcas.

10.16 Mantener una infraestructura operativa que le permita ejercer adecuadamente las labores propias de la concesión que se le otorgue en virtud de la aceptación de la presente oferta, lo cual supondrá, entre otras, mantener niveles adecuados de inventario; tener personal disponible para la realización de labores de comercialización de los Productos y para atender los reclamos de sus clientes; garantizar su capacidad para participar en las promociones y eventos publicitarios que determine LA OFERENTE y contar con sistemas de información que le permitan atender oportuna y adecuadamente los requerimientos de información de LA OFERENTE.

10.17 Abstenerse de realizar prácticas comerciales que atenten contra la eficiencia y organización de la red de distribución de LA OFERENTE.

10.18 Responder solidariamente con LA OFERENTE por las obligaciones derivadas del impuesto al consumo, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 223 de 1995.

10.19 LA COMPAÑÍA debe ceñirse a los lineamientos o directrices establecidos por LA OFERENTE en lo que a Inversión Publicitaria en la Zona, Patrocinios Publicitarios y/o Promocionales se refiere, lo cual se encuentra contemplado en el "Instructivo de Publicidad" – Anexo No. 7, expedido el día 24 de abril de 2008 mediante Circular No. 030, y/o de las modificaciones que se le hagan a la misma; y a la que se obligan los Concesionarios, dentro del contexto indicado en las Consideraciones de la presente Oferta, con ocasión de la comercialización de los Productos y el uso adecuado de las marcas; esto con el fin de contribuir a un mayor y cada vez más efectivo posicionamiento y recordación de las Marcas del Portafolio

de Productos de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

10.20 Mantener informada a LA OFERENTE de la legislación vigente en relación con la tarifa aplicable para el impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos y similares, en los territorios sobre los cuales LA COMPAÑÍA venda los productos de éste.

10.21 Dar cumplimento al anexo 8 de la presente oferta en relación con las obligaciones comerciales y fiscales.

10.22 Hacer devolución del material adquirido con los dineros entregados por la Oferente a La Compañía, por concepto de publicidad una vez terminada la presente relación.

Décima Primera. Asistencia, información y materiales: A solicitud de LA COMPAÑÍA, LA OFERENTE proporcionará cualquier información pertinente relacionada con los Productos, con el fin de mejorar el desarrollo de sus actividades de venta y distribución.

Décima Segunda. Devoluciones: Las Partes acuerdan que el tratamiento de las devoluciones se hará distinguiendo aquellas originadas en defectos de fabricación y aquellas que se produzcan por causas ajenas a dichos defectos, así:

12.1. Cuando se trate de defectos de fabricación del Producto, LA OFERENTE garantiza que sustituirá por su cuenta aquellos Productos que presentaren defectos comprobados de fabricación en los términos establecidos en la presente Oferta. Para lo anterior, LA COMPAÑÍA deberá informar a LA OFERENTE respecto de la existencia de producto defectuoso por fabricación para su respectivo análisis y adopción de medidas de protección al consumidor, y evitará que dicho producto llegue al consumidor final.

12.2. Cuando se generen devoluciones de Productos por causas distintas a defectos de fabricación, LA COMPAÑÍA responderá de manera exclusiva y directa frente a sus clientes. No obstante lo anterior, LA OFERENTE podrá evaluar cada caso en particular y disponer, a su entera discreción y cuando así lo estime procedente acceder o no a: (i) El reemplazo total o parcial del Producto, (ii) El reembolso total o

parcial del precio pagado por LA COMPAÑÍA, o (iii) La generación de notas crédito a favor de LA COMPAÑÍA para el pago de pedidos subsiguientes.

La decisión tomada por LA OFERENTE con respecto a dicha solicitud, será comunicada a LA COMPAÑÍA dentro de los 10 días calendario siguientes al recibo de la solicitud. En caso de que LA COMPAÑÍA no hubiere obtenido respuesta en el término antes indicado, se entenderá que la solicitud ha sido negada por parte de LA OFERENTE, prerrogativa ésta a la que LA OFERENTE tiene pleno derecho, dado el carácter eminentemente discrecional de su decisión de acceder o no al reemplazo o al reembolso total o parcial de los Productos adquiridos por LA COMPAÑÍA. En consecuencia, el ejercicio de esta prerrogativa por parte de LA OFERENTE no genera derecho alguno a favor de LA COMPAÑÍA, circunstancia ésta que LA COMPAÑÍA reconoce y acepta.

Décima tercera. Término de Duración y Efectos de la Terminación del contrato que se perfeccione con la presente oferta: El contrato que se perfeccione con la aceptación mediante orden de compra de la presente oferta tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, siempre y cuando se encuentre vigente el convenio de intercambio de introducción de licores suscrito entre los Departamentos de Antioquia y Atlántico.

A la terminación del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, previa notificación por parte de la OFERENTE, la COMPAÑÍA se obliga de manera inmediata a:

13.1. Retornar a LA OFERENTE toda información o material publicitario recibido de ésta.

13.2. Cesar el ejercicio de cualquier derecho que en virtud de las obligaciones que surjan de la presente Oferta hubieran podido ser conferidos por LA OFERENTE.

13.3. Retirar de sus instalaciones, de su papelería comercial, publicidad y equipos, cualquier referencia de LA OFERENTE o a alguna de las marcas de los Productos.

Décima Cuarta. Causales de Terminación de la Oferta:

14.1. por parte de LA OFERENTE: Además de lo dispuesto en la cláusula décima tercera anterior, LA OFERENTE podrá dar por terminado el contrato que se perfeccione con la presente oferta y hacer exigible el pago de todas y cada una de

las obligaciones y requisitos a cargo de LA COMPAÑÍA en forma directa, extrajudicial, o judicial, así como ejecutar las garantías de respaldo de esta Oferta, en los eventos de incumplimiento por parte de LA COMPAÑÍA que más adelante se relacionan, y previo el envío a LA COMPAÑÍA de una comunicación escrita solicitando que dicho incumplimiento sea remediado. LA COMPAÑÍA contará con un término de 15 días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación para proceder a curar o remediar el incumplimiento, y si no lo hiciere, podrá LA OFERENTE dar por terminado el contrato que se perfeccione con la presente oferta. Son causales de terminación por incumplimiento, según lo establecido en esta cláusula las que a continuación se enuncian y todas aquellas que contravengan los términos de la presente oferta:

14.1.1. Cuando LA COMPAÑÍA no pague dentro del plazo acordado cualquier obligación a su cargo.

14.1.2. Cuando LA COMPAÑÍA incumpla cualquier obligación a su cargo.

14.1.3. Cuando LA COMPAÑÍA haga uso indebido o no autorizado del nombre comercial o las marcas de LA OFERENTE, a juicio de LA OFERENTE.

14.1.4. Cuando ocurra cualquier desmejora sobre la garantía ofrecida por LA COMPAÑÍA para el pago de las obligaciones nacidas de este Oferta, a juicio de LA OFERENTE.

14.1.5. El hecho de cualquier demanda, pleito pendiente, embargo o investigación por vía judicial, contra la sociedad, accionistas, socios, o representantes legales o los bienes que constituyen el establecimiento de comercio a través del cual ejerce su actividad de comercio LA COMPAÑÍA, siempre y cuando dicha demanda, pleito, embargo o investigación por vía judicial pongan en riesgo el cumplimiento la presente Oferta, la solvencia económica o la imagen de LA OFERENTE o de sus productos o de sus marcas, a juicio razonable de ésta.

14.1.6. Cuando LA COMPAÑÍA viole de cualquier manera las disposiciones legales aplicables a la actividad que desarrolla, y en particular, las relacionadas con la compra y reventa de los Productos.

14.1.7. Por la cesión, en forma agregada o no, de cualquier porcentaje (%) de las acciones, cuotas sociales o partes de interés que constituyan el capital de LA COMPAÑÍA en favor de terceros, sin que para el efecto se cumpla oportunamente

con la obligación de información prevista en el numeral 10.10 de la cláusula décima de la presente Oferta, o cuando dicha cesión, aún siendo informada, no resulte aceptable para LA OFERENTE, según las políticas de LA OFERENTE, y de acuerdo con las disposiciones que les resulten aplicables. Para tal efecto se adjuntará a la aceptación de la presente oferta un listado con la composición accionaria o societaria de LA COMPAÑÍA, al momento de la orden de compra.

14.1.8. Cuando LA COMPAÑÍA realice prácticas comerciales que atenten contra la eficiencia y organización de la red de distribución de LA OFERENTE.

14.1.9. Cuando LA COMPAÑÍA deje de cumplir con las condiciones necesarias para mantener la calidad de tal, de acuerdo con lo establecido en la presente Oferta.

14.1.10. Cuando La Compañía venda los productos fuera del territorio asignado, que para el caso, será el Departamento del ATLÁNTICO.

Décima Quinta. Calidad, Garantía y Responsabilidad.

15.1. LA OFERENTE garantiza que los Productos podrán ser vendidos por LA COMPAÑÍA y que cumplirán con todas las leyes aplicables en materia de empaque, etiquetado y publicidad al momento de ser vendidos a LA COMPAÑÍA. No obstante cualquier otra disposición de este Oferta, ya sea expresa o implícita, la responsabilidad de LA OFERENTE conforme a la garantía antes mencionada estará limitada a la reposición del Producto defectuoso. LA OFERENTE garantiza que los Productos mencionados estarán libres de defectos cuando sean vendidos y entregados a LA COMPAÑÍA. Por su parte, LA COMPAÑÍA se hará responsable, indemnizará y mantendrá indemne a LA OFERENTE en relación con cualquier acción o reclamación presentada por terceras personas en relación con los Productos en la medida en que dicha acción o reclamación sea resultado de cualquier acción u omisión no atribuible a LA OFERENTE. LA OFERENTE no otorga ninguna otra garantía adicional en relación con los Productos, ya sea expresa o implícita.

15.2. LA OFERENTE no autoriza a LA COMPAÑÍA ni a cualquier otra persona para otorgar cualquier otra garantía o para asumir cualquier obligación distinta o en adición a las mencionadas expresamente en esta cláusula, en relación con cualquier Producto. Las garantías especificadas en el inciso inmediatamente anterior, son únicamente aplicables a los Productos y excluyen expresamente cualquier

responsabilidad por daños y perjuicios, ya sean directos o indirectos, en la medida en que la ley aplicable lo permita.

15.3. LA COMPAÑÍA será la única responsable de las relaciones comerciales bajo las cuales se haga la venta a comercializadores minoristas de los Productos, y por tanto, mantendrá indemne a LA OFERENTE de cualquier reclamación derivada de la configuración de agencias comerciales o de cualquier otra relacionada con las labores de comercialización que a su turno hagan dichos minoristas. Adicionalmente, LA COMPAÑÍA deberá indemnizar y mantener a LA OFERENTE a paz y a salvo de cualquier reclamación o denuncia presentada por terceras personas por daños o perjuicios resultantes de las actividades de distribución desarrolladas por LA COMPAÑÍA o sus compradores conforme a la presente Oferta.

Décima Sexta. No Cesión y No Competencia: LA COMPAÑÍA no podrá ceder el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, en todo o en parte, sin la autorización previa y escrita de LA OFERENTE. Tampoco podrá, dentro del Territorio para el cual se le otorgan derechos de comercialización de los Productos bajo la presente Oferta, y durante la vigencia de la mismo, ya sea por sí o a través de agentes, comisionistas, revendedores, personas naturales o jurídicas vinculadas de hecho o de derecho, socios, o por cualquier otro medio jurídico evidenciado o no por escrito, o por cualquier relación de hecho o combinación comercial, distribuir, comercializar, publicitar, intervenir o participar en cualquier forma o en cualquier medida en la distribución, comercialización o publicidad de (i) cualquier producto que sea considerado por LA OFERENTE como competencia de sus Productos, o (ii) cualquier producto que, aún no siéndolo, fuera elaborado, distribuido, comercializado o publicitado por cualquier persona natural o jurídica que a juicio de LA OFERENTE, sea su competencia, o (iii) cualquier material promocional o que haga alusión, directa o indirecta, a productos que se ajusten a lo indicado en los numerales (i) o (ii) precedentes, siempre que, en cualquiera de estos casos, ello se haga sin la autorización previa, expresa y escrita de LA OFERENTE.

Décima Séptima. Ausencia de Encargo y Falta de Capacidad de Representación: La presente Oferta no constituye encargo de ningún tipo ni entraña un compromiso de LA COMPAÑÍA de promover o explotar negocios o productos de LA OFERENTE, en la medida en que al realizar su labor de distribución, LA COMPAÑÍA estará promoviendo sus propios productos y explotando sus propios negocios. Tampoco generará ninguna clase de vínculo adicional al expresamente pactado entre las Partes. LA COMPAÑÍA no estará facultado para representar al LA OFERENTE en sus relaciones con sus clientes, o con terceros, ni

a comprometerlo en ningún caso, actuar en su nombre, utilizar sus marcas, enseñas o lemas, o anunciarse como su representante o agente, por lo cual no existirá ninguna clase de oferta de mandato, aparente o real, poder de representación, agencia comercial, comisión, corretaje o relación alguna que le confiera a la COMPAÑÍA la capacidad de actuar a nombre o por cuenta de LA OFERENTE.

Las Partes declaran que su voluntad al celebrar el contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta consiste en estructurar una oferta de concesión mercantil y no otra figura jurídica diferente. Por lo tanto, la celebración del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta no configura ni una agencia comercial ni una sociedad de hecho entre LA COMPAÑÍA y LA OFERENTE, ni su suscripción y/o ejecución implicarán relación laboral alguna entre LA OFERENTE y los empleados, funcionarios y/o agentes de LA COMPAÑÍA. Si por alguna razón algún empleado de LA COMPAÑÍA iniciare algún juicio o presentare alguna reclamación en contra de LA OFERENTE alegando la existencia de relación de trabajo con LA OFERENTE, LA COMPAÑÍA se hará responsable de defender a su costa a LA OFERENTE, y lo mantendrá indemne de cualquier riesgo o pago derivado de dicho juicio o reclamación.

Cada parte será responsable del pleno cumplimiento de los requisitos legales para su propia operación, así como de la totalidad de los impuestos aplicables a su respectiva actividad.

Décima Octava. Gastos y Riesgos de Operación de LA COMPAÑÍA: LA COMPAÑÍA ejecutará sus actividades y administrará el negocio con total autonomía, por lo cual todos los costos y riesgos de su actividad serán de su cargo. LA OFERENTE no estará obligado a reembolsarle ninguna clase de gastos o costos, incluyendo los referentes a las actividades que lleve a cabo para la promoción de ventas, publicidad, anuncios, o campañas de mercadeo de su actividad comercial, salvo autorización expresa de LA OFERENTE para patrocinio o promoción de los productos, así como reconocimiento de este tipo de actividades por intermedio de inversión publicitaria en zona.

Décima Novena. Indemnización: LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar a LA OFERENTE por cualquiera daño que deba pagar éste último a terceros con ocasión del incumplimiento de LA COMPAÑÍA de sus obligaciones bajo este Oferta o relacionadas con el manejo de sus negocios y en particular relacionados con la venta de sus Productos.

Vigésima. Publicidad: Las campañas de publicidad de los Productos, así como las tareas de promoción y mercadeo, serán las definidas en la Cláusula Obligaciones Especiales de LA COMPAÑÍA, numeral 10. 19.

Vigésima Primera. No Exclusividad o Preferencia: Esta Oferta no confiere derechos de exclusividad ni de preferencia alguna en favor de LA COMPAÑÍA, por lo que LA OFERENTE podrá designar otros concesionarios o distribuidores de cualquier tipo dentro del Territorio, sin que ello implique incurrir en incumplimiento de las estipulaciones aquí establecidas, y sin que ello obligue a pagar suma alguna a la COMPAÑÍA.

Vigésima Segunda. Protección de las Marcas: LA OFERENTE y LA COMPAÑÍA dejan expresa constancia de que las marcas de los Productos que se suministran en virtud del contrato que se perfeccione con la presente Oferta, así como los membretes, dibujos, colores y diseños que se utilicen en relación con dichas marcas, son de propiedad única y exclusiva de LA OFERENTE. LA COMPAÑÍA, por consiguiente, no podrá modificar o alterar tales marcas ni utilizarlas sino en la forma y para los fines que expresamente la autorice LA OFERENTE y únicamente por el término de duración del contrato que se perfeccione con la presente Oferta. LA COMPAÑÍA deberá dar aviso escrito a LA OFERENTE de cualquier violación o utilización ilícita de las marcas dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de las mismas, sin perjuicio del cumplimiento de la cláusula penal.

Vigésima Tercera. Cláusula Penal: El incumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente Oferta por parte de LA COMPAÑÍA, que no hubiere sido remediado por LA COMPAÑÍA en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación enviada por parte de LA OFERENTE o que se hubiere allanado a cumplir en la cual haga constar el incumplimiento, dará derecho a LA OFERENTE a exigir el pago de una pena, que no tiene la condición de estimación anticipada de perjuicios, equivalente a la suma de Dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMSV) al momento del incumplimiento.

Para estos efectos las partes renuncian recíprocamente a cualquier requerimiento judicial o privado, de manera que bastará la manifestación de la parte cumplida, expresada por escrito, y el transcurso del lapso indicado en el párrafo precedente, para que pueda cobrarse la suma mencionada.

La pena a que haya lugar en virtud de la presente cláusula penal no limita ni de cualquier otra forma restringe la posibilidad de perseguir el pago de los perjuicios que logren demostrarse, ni restringe el ejercicio del cumplimiento de la obligación principal, y de cualquiera otra potestad que pudiere tener la parte cumplida bajo la ley o bajo las condiciones de la presente Oferta.

Vigésima Cuarta. Notificaciones: Todas las notificaciones, comunicaciones, reclamaciones y demandas que se originen en virtud de las obligaciones que se deriven de la aceptación de la presente Oferta se harán por escrito, dirigidas a la atención del representante legal o de la persona designada para este propósito a las siguientes direcciones:

LA OFERENTE	**LA COMPAÑÍA**
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**DISCURRAMBA S.A.**
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO	**ALBERTO MESA VALLEJO**
Dirección: CALLE 42B No. 52-106	**Dirección: CALLE 3 Sur No. 41 - 65 (704)**
MEDELLÍN	**Tel: 3215370**
Tel: 3838000	**Fax:3210327**
Fax: 3839573	

Vigésima Quinta. Impuesto de Timbre. La presente oferta no causa impuesto de timbre de conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Vigésima Sexta. Información Confidencial: LA OFERENTE podrá proporcionar a LA COMPAÑÍA de tiempo en tiempo información sujeta a derechos de propiedad intelectual y/o confidencial, en relación con la fabricación, empaque, distribución y comercialización de los Productos, que LA OFERENTE considere necesaria para que LA COMPAÑÍA realice sus labores, y por su parte, LA COMPAÑÍA podrá proporcionar a LA OFERENTE información y conocimientos técnicos confidenciales relativos a la operación de su negocio (la "Información Confidencial"). Las Partes reconocen y convienen que la Información Confidencial es y será durante la vigencia del contrato que se perfeccione con la aceptación de esta Oferta, propiedad exclusiva de la Parte que la revele. Durante la vigencia del mismo y después de su terminación, las Partes estarán obligadas a no divulgar la Información Confidencial a persona alguna y a tomar todas las acciones conducentes para impedir que la Información Confidencial sea asimilada o adquirida por personas no autorizadas. Cada una de las Partes únicamente utilizará la Información Confidencial que la otra le proporcione, para cumplir con los objetivos y propósitos de esta Oferta.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula no serán aplicables a cualquier información que; (i) era conocida o estaba en posesión de la Parte receptora antes de recibirla de la otra Parte, y/o (ii) se encuentre o caiga en el dominio público, siempre y cuando no se deba a la divulgación no autorizada de cualquiera de las Partes, y/o (iii) la parte receptora haya recibido o reciba de un tercero que no haya recibido dicha información de la Parte que la revele, y/o (iv) sea independientemente desarrollada por cualquiera de las Partes, sin utilizar información de la otra.

Para efectos del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente Oferta las Partes acuerdan que no constituye Información Confidencial aquella relacionada con la identificación y ubicación geográfica de los clientes atendidos por LA COMPAÑÍA.

Además de las acciones penales y civiles a que haya lugar por el incumplimiento de la presente cláusula, se dará aplicación en la cláusula penal de la presente oferta.

Vigésima Séptima. Declaraciones y Compromisos Adicionales: LA COMPAÑÍA declara y se compromete a que ni él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores: (i) han estado o estarán incluidos en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; (ii) hacen parte directa o indirectamente, o participarán durante la vigencia de la presente Oferta de negocios o actividades que sean competencia de LA OFERENTE y, (iii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como en el Código Penal Colombiano. LA COMPAÑÍA entiende y acepta que la permanencia de estas condiciones es requisito para la continuación de su relación comercial con LA OFERENTE y que en caso de incurrir en alguna de estas causales se podrá dar por terminada la Relación comercial.

Vigésima Octava. Nulidad Parcial: La nulidad de cualquier cláusula no viciará de nulidad la totalidad de la Oferta y el correspondiente vacío será llenado de la manera que más se aproxime a la intención original de las Partes en concordancia con las normas legales aplicables.

Vigésima Novena. Acuerdo Total: La presente Oferta representa el acuerdo total de las Partes, una vez sea aceptada mediante orden de compra, sobre la materia objeto de la misma a partir de la fecha, y por ende, reemplaza íntegramente

cualquier convenio, acuerdo, carta o entendimientos anteriores, verbales o escritos, que hubieren tenido las Partes al respecto.

Trigésima. Modificaciones. Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al presente Oferta, sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los Representantes Legales de las Partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE REVERSIÓN: Una vez terminada la relación La Compañía revertirá a favor de La Oferente todo el material y los bienes adquiridos para efectos de publicidad con los dineros utilizados para este fin en los términos del anexo No. 7, sin que haya lugar a indemnización o compensación por dicho concepto

Trigésima Segunda. Delegación: El Gobernador del Departamento de Antioquia delega en el Gerente de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, la realización de las actividades inherentes al trámite de la presente oferta, incluidas las modificaciones, ya sean adiciones o prórrogas a la misma; así como la ejecución de las funciones y la expedición de los actos necesarios incluyendo la facultad de de terminación de la misma.

Trigésima Tercera. El contenido de los Anexos de la presente Oferta y toda la información suministrada por la oferente es veraz, completa y exacta en todo sentido. En desarrollo de la misma, se organizan como anexos a la presente para que formen parte integral de la misma, así:

Anexo No. 1:	VOLÚMENES MÍNIMOS DE COMPRA
Anexo No. 2:	REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA
Anexo No. 3:	LISTA DE PRECIOS
Anexo No. 4:	PAGARÉ EN BLANCO
Anexo No. 5:	CARTA DE INSTRUCCIONES
Anexo No. 6:	MANEJO PRODUCTO TERMINADO
Anexo No. 7:	INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD
Anexo No. 8:	CUMPLIMIENTO FISCAL Y COMERCIAL
Anexo No. 9:	CUENTAS BANCARIAS DE LA OFERENTE.

Atentamente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI — ACREDITADO
Certificado No. 703857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

ANEXO No. 1

OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL
VOLÚMENES MÍNIMOS DE COMPRA

LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A LA COMPRA MÍNIMA A DICIEMBRE 31 DE 2008, DE 1.900.000 BOTELLAS EQUIVALENTES A 750 M.L.

E S P A C I O E N B L A N C O

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI ACREDITADO
Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

ANEXO No. 2

OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

La compañía deberá tener una capacidad financiera que **NO** se encuentre dentro de las siguientes situaciones.

Índice de liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)= Inferior a una (1) vez
Este indicador es importante porque nos permite establecer la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo para el pago de sus obligaciones.

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) inferior al 10% del valor de la oferta
Es importante el análisis de este indicador por la cuantía de los valores a contratar; considerando que este % minimiza el riesgo.

Nivel de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo) * 100, puede encontrarse dentro del rango del setenta por ciento (70%)
Consideramos que empresas que manejan inventarios, requieren niveles de endeudamiento altos.

Pérdidas acumuladas en los dos últimos períodos que superen el 50% del valor del patrimonio.
Este % se establece igualmente con el propósito de minimizar los riesgos de contratar con empresas que tengan perdidas acumuladas.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI — ACREDITADO

Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

ANEXO No. 3

OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL

LISTA DE PRECIOS

E S P A C I O E N B L A N C O

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI
ACREDITADO
Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

ANEXO No. 6

OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL

MANEJO PRODUCTO TERMINADO

E S P A C I O E N B L A N C O

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA

Certificado ISO 9001:2000 por BVQI — ACREDITADO

Certificado No. 203857: Diseño, desarrollo, producción, comercialización y servicio postventa de licores, alcoholes y comercialización de productos afines

ANEXO No. 7

OFERTA DE CONCESIÓN MERCANTIL

INSTRUCTIVO DE PUBLICIDAD

E S P A C I O E N B L A N C O